



INFORME DE NECESIDAD

SUMPE24071_ ADQUISICIÓN DE DESBROZADORAS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DEL PLAN INFOEX

Expediente nº PSU/2024/0000100455

I. COMPETENCIA.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (en adelante Consejería) tiene asumidas, entre otras, las competencias en materia de prevención y extinción de los incendios forestales, en particular, el análisis, gestión y coordinación del operativo del Plan INFOEX y Plan PREIFEX que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y en virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las referidas competencias se le atribuyen a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, órgano directivo adscrito a la Consejería.

En concreto, el Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX, integrado en la estructura de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura, es la unidad administrativa encargada de proporcionar el apoyo y la logística necesarios en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte que, a su vez, precisa el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales al que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada mediante Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003) le corresponde la organización de la defensa contra los incendios forestales y el desarrollo de tareas de prevención y extinción de incendios forestales tanto con medios aéreos como terrestres, en Extremadura.

Así mismo La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge las directrices básicas de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que actualiza esta materia a nivel estatal, regulándose expresamente en los Títulos III de la Prevención y IV de la Lucha contra los Incendios. Dicha ley determina la obligación de los titulares públicos y privados de llevar a cabo las actuaciones, infraestructuras y trabajos preventivos que se determinen reglamentariamente o se aprueben en los correspondientes planes de prevención, que podrán incluir, entre otros, trabajos selvícolas y la apertura y mantenimiento de cortafuegos. En este sentido, es competencia de la Consejería con competencias en materia forestal y de prevención y lucha frente a incendios forestales la planificación y realización de las medidas preventivas para la defensa de los montes bajo su gestión.

A tal fin, y para el correcto desempeño de las funciones propias, el Plan INFOEX dispone de maquinaria y herramientas, que deben estar en perfectas condiciones para su uso y que por motivos de seguridad deben ser renovados cuando estos están desgastados por fin de vida útil o sufren deterioros derivados de la actividad en el entorno en que desarrollan gran parte de su actividad.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

En el desarrollo de las competencias mencionadas anteriormente, las desbrozadoras forestales normalmente son utilizadas en zonas de monte, en condiciones bastante extremas que provocan un elevado desgaste de sus piezas y accesorios. Debido a la escasa disponibilidad de algunas de estas máquinas y piezas en los almacenes de la región se hace necesario contar con repuestos suficientes para la realización de las sustituciones en el menor tiempo posible, al objeto de poder contar con las desbrozadoras en el menor tiempo posible.

La adquisición del suministro es necesaria para mantener la operatividad del personal con los que cuenta el Plan INFOEX, y teniendo en cuenta la cantidad de personal, se considera idóneo la contratación del suministro de desbrozadoras y accesorios destinados a las mismas para la lucha contra incendios forestales, cubriendo así las necesidades de reparación y reposición para la campaña.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado desde el Servicio de de Apoyo y Logística de INFOEX de la Dirección General de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, adscrito a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

El sistema para la determinación del precio del contrato es PRECIOS UNITARIOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde el Servicio gestor se ha comprobado que los medios y las tarifas empleadas en la justificación y composición del presupuesto base de licitación son adecuados a los precios de mercado, y para el que se han tenido en cuenta las consultas a empresas e información recopiladas en páginas webs de distintos proveedores del sector, como:

https://www.stihl.es/es?gclid=CjwKCAjwqauVBhBGEiwAXOepkchfsd2Rq33TPmWW26-prHbWsr25ttAnrypFcaebikVerFJY66m92hoCYm8QAvD_BwE

<https://www.campomarsuministros.com/62-desbrozadoras-gasolina-trabajos-forestales-y-obras-publicas>

<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=HVSQUARMA>

<https://www.tugarden.com>

Así mismo, se han consultado expedientes similares tramitados por órganos de contratación de otras AAPP¹, y otros análogos celebrados con anterioridad por la Junta de Extremadura PSU/2022/0000081206L01.

El presupuesto máximo resulta de aplicar precio de una unidad por el número de unidades completas (compuesta por una motodesbrozadora + un arnés + veinte discos acero de triturado matorral 2 alas + 1 discos acero desbroce matorral tres puntas) cuya adquisición se estima necesaria. El presupuesto de licitación incluye los gastos generales y el beneficio industrial, no siendo necesario el desglose

¹ <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/3cec8658-ea9a-4978-af31-ab9fb4c1c452/DOC20211227092200PliegoTecnico.pdf?MOD=AJPERES>



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

correspondiente, de conformidad con la doctrina de los órganos de recursos contractuales. Por tanto, el presupuesto base de licitación se obtendría del siguiente modo:

Descripción	Nº uds	Precio	Total Euros
Desbrozadora manual 2,8Kw, incluidos en cada unidad: larnés; 1 juego de cuchilla triturado, 5 cuchilla corte matorral, con protectores + 1 pernera anticorte	70,00	1.750,00	122.500,00
TOTAL SIN IVA			122.500,00
IVA		21%	25.725,00
TOTAL IVA INCLUIDO			148.225,00

TIPOLOGÍA DE GASTOS	
COSTES DIRECTOS	122.500,00
Costes salariales (incluidos en los CD)	0,00
Costes indirectos	0,00
Presupuesto base de licitación sin IVA	122.500,00
21% IVA	25.725,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	148.225,00

Con todos esos datos se puede afirmar que los precios utilizados para la determinación del presupuesto son adecuados a la realidad del mercado, estableciéndose el presupuesto máximo de licitación en la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil doscientos veinticinco euros (148.225,00€), con IVA incluido al 21%.

Finalmente, y conforme al art. 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en el PPT serán de cuenta del contratista, por lo que se encuentran incluidos en el presupuesto del contrato.

4. CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contrato el CPV siguiente: **16600000-1. Maquinaria agrícola o forestal especializada**

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendiendo al valor estimado del expediente, se considera que el procedimiento abierto es el más adecuado para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. En dicho procedimiento se utilizarán una pluralidad de criterios conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la mencionada LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

No procede la revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA REQUERIDA Y CLASIFICACIÓN.

Al objeto de justificar la elección de criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los medios para acreditarla se encuentran recogidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura. Dichos criterios se han seleccionado por considerarse adecuados y proporcionales en relación con el objeto del contrato, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, en cuanto que el medio previsto para acreditar la solvencia económica permite asegurar la capacidad financiera del empresario para afrontar la adecuada ejecución del contrato al tiempo que no limita la concurrencia, y por lo que se refiere a la solvencia técnica, el medio exigido permite demostrar la experiencia previa de la empresa la realización de suministros de igual o similar naturaleza, mientras que el medio previsto en el artículo 89.1 e) de la LCSP 9/17 se considera idóneo para conocer la adecuación de los productos ofertados por el propuesto adjudicatario a las características técnicas de los mismos establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, simultáneamente, a través de los medios previstos en el artículo 89.1, apartados a) y e) de la LCSP 9/2017:

-Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza del que constituye el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (85.750,00 €).

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a todos los dígitos del correspondiente CPV, pues la especificidad y las exigencias técnicas que deben reunir los productos a suministrar determina que los potenciales licitadores tengan experiencia en el ámbito concreto de la maquinaria forestal. Dicho CPV deberá figurar en los certificados de suministros realizados que se aporten.

-Presentación de descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Se acreditará mediante la presentación de descripciones (fichas técnicas) y fotografías de los productos a suministrar según las características exigidas en el PPT, que contengan información suficiente para comprobar el cumplimiento de dichas características mínimas.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, su solvencia técnica se acreditará exclusivamente a través del medio indicado en el artículo 89.1 e) de la LCSP 9/2017, esto es, mediante



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

las descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante,

7.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará a través del medio previsto en el artículo 89.1 a) de la LCSP 9/2017:

Cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en una vez el valor estimado del contrato (122.500,00 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito.

En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por importe igual o superior en una vez el valor estimado del contrato (122.500,00 €).

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. ENTREGA DE MUESTRAS.

No procede.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

De la Circular 5/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se adaptan a la prestación de los suministros en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar las adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a dichos criterios, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En el caso que nos ocupa, se estipulan como criterios de adjudicación la oferta económica, el aumento del plazo de garantía de los bienes objeto del suministro y la oferta de recursos superiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, como son el incremento de cantidades a suministrar a coste cero para la Administración.

Dadas las características del contrato, y la experiencia de los contratos anteriores, no se considera adecuado la incorporación de criterios de adjudicación de carácter social. De todo esto se desprende, que los criterios elegidos garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, en base a la mejor relación calidad-precio, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

9.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE MATEMÁTICAMENTE. (100)

9.1.1. Oferta económica (hasta 85 puntos).

Fórmula "A".

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **85 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).

La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})

- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Esta fórmula a emplear para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación ya que utiliza un sistema proporcional de valoración, que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación. Concretamente, el reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa, y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

9.1.2. Mejoras de valoración automática. Mejoras sobre la cantidad (hasta 10 puntos).

Incremento de las unidades suministradas con respecto a lo exigido en el PPT y que tengan un coste cero para la Administración contratante. En el caso de incumplimiento, además de la imposición de penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se procederá a la detracción del importe del precio de las unidades comprometidas y no ejecutadas (**hasta 10 puntos**). Por cada unidad de más de DESBROZADORA ESPECIFICA TRABAJOS FORESTALES con complementos y accesorios a entregar se otorgará una puntuación de puntos conforme a lo recogido en el cuadro siguiente:

NÚM. DE UDS OFERTADAS	PUNTOS
1 ud Desbrozadora manual 2,8Kw (incluidos en cada unidad: larnés; 1 protector anti proyecciones; 20 cuchilla triturado dos alas, 1 cuchillas corte matorral tres puntas,)	1,43 PUNTOS
2 uds Desbrozadora manual 2,8Kw (incluidos en cada unidad: larnés; 1 protector anti proyecciones; 20 cuchilla triturado dos alas, 1 cuchillas corte matorral tres puntas,)	2,86 PUNTOS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

3 uds Desbrozadora manual 2,8Kw incluidos en cada unidad: larnés; 1 protector anti proyecciones; 20 cuchilla triturado dos alas, 1 cuchillas corte matorral tres puntas,)	4,29 PUNTOS
4 uds Desbrozadora manual 2,8Kw (incluidos en cada unidad: larnés; 1 protector anti proyecciones; 20 cuchilla triturado dos alas, 1 cuchillas corte matorral tres puntas,)	5,71 PUNTOS
5 uds Desbrozadora manual 2,8Kw (incluidos en cada unidad: larnés; 1 protector anti proyecciones; 20 cuchilla triturado dos alas, 1 cuchillas corte matorral tres puntas,)	7,14 PUNTOS
6 uds Desbrozadora manual 2,8Kw (incluidos en cada unidad: larnés; 1 protector anti proyecciones; 20 cuchilla triturado dos alas, 1 cuchillas corte matorral tres puntas,)	8,57 PUNTOS
7 uds Desbrozadora manual 2,8Kw (incluidos en cada unidad: larnés; 1 protector anti proyecciones; 20 cuchilla triturado dos alas, 1 cuchillas corte matorral tres puntas,)	10 PUNTOS

El valor total de la mejora supondría 12.250,00 euros, lo que supone un 10 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Este criterio se considera adecuado porque permite a la Administración disponer de algunas unidades adicionales sin coste añadido, lo que redundaría en una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

9.1.3. Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos).

Se valorará con 5 puntos al licitador que ofrezca un mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCAP (24 meses), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo el “umbral de saciedad” 12 meses de garantía adicional (total plazo de garantía 36 meses). La oferta deberá hacerse por meses completos.

Este criterio se considera conveniente porque permite asegurar una mayor calidad en el suministro, al ser mayor el plazo del que dispone la Administración para acreditar y exigir la reparación de posibles vicios o defectos suponiendo, por tanto, un beneficio para esta Administración.

10. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

A estos efectos se considera presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ofertada, medida en porcentaje en relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) supera la baja media, medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más del umbral de temeridad (UT). **El umbral de temeridad** a aplicar en este caso es del **5%**.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

- b) El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- c) En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP.
- La ejecución del contrato se sujetará, además, al cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

12. PENALIDADES.

- **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.
- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores/as, así como las medioambientales:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

- 3 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5 % del precio del contrato.
- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **Demora en la ejecución:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

No procede.

14. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

No procede.

15. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Sí procede.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de realización del suministro será de 30 días.

17. LUGAR DE ENTREGA

El material será entregado por la empresa suministradora en la siguiente dirección:

- Centro Operativo Regional del Plan INFOEX. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
Pol. Ind. Aldea Moret.
- Avda. de la Cañada Baja s/n.
10071 Aldea Moret (Cáceres)

18. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de garantía de 24 meses.

19. FORMA DE PAGO.

Los trabajos se abonarán mediante un único pago una vez finalizado el objeto del contrato. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”, así como la dirección postal.

20. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

La realización independiente por lotes de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, mientras que configurar un único lote evita problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de la ejecución la prestación, y anula las coincidencias y duplicidades que se pueden dar cuando exista más de una empresa en el mismo ámbito y en diferentes lotes, facilitando la disponibilidad e interoperabilidad de medios.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable del contrato al Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"

23. FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se realizará con cargo la aplicación presupuestaria será la siguiente: **230030000/G/354B/62300 fondos FEADER.**

- ELEMENTO PEP: 20150170 “8.3.2 Sistemas de prevención de incendios forestales” FONDOS: FRI4080302.
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa Operativo para Extremadura 2014-2022, con una tasa de cofinanciación del 80%, adicionalmente contará con un 3,72% de fondos estatales y el restante 16,28% con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques” Submedida 8.3. “Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes” 8.3.2 “Sistemas de prevención y defensa contra incendios”.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE APOYO Y LOGÍSTICA DE INFOEX



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”
Submedida 8.3. “Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes”
8.3.2 “Sistemas de prevención y defensa contra incendios”